



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 584**

Popayán, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

REF: ACCION DE TUTELA  
DTE: JEFERSON SILVA QUIÑONES  
DDO: CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS  
EJECUCION DE PENAS  
RAD. 19001310500220200021500

El señor JEFERSON SILVA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.843.330, interno en el pabellón 9, con T.D. 17076, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán, ha instaurado Acción de Tutela en procura de que se asigne un Juzgado de Ejecución para que vigile la pena que le fuera impuesta por el Juzgado Segundo Especializado de Popayán, en ese orden de ideas la presente acción de tutela debe dirigirse en contra del CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS DE POPAYAN, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al Derecho de Petición y al Debido Proceso, consagrados en la Constitución Política.

La presente Acción Constitucional fue asignada a este Despacho, según Acta Individual de Reparto de fecha 4 de diciembre de 2020 y en atención a lo preceptuado en el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, que modificó lo relacionado con las reglas de reparto de la Acción de Tutela, el cual establece:

**ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. REPARTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA:**

(...)

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada. Se declarará la ausencia de competencia de este Juzgado, con fundamento en el referido Decreto, para conocer y tramitar la presente acción y se remitirá el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial o Tribunales Administrativos.*

(...)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),



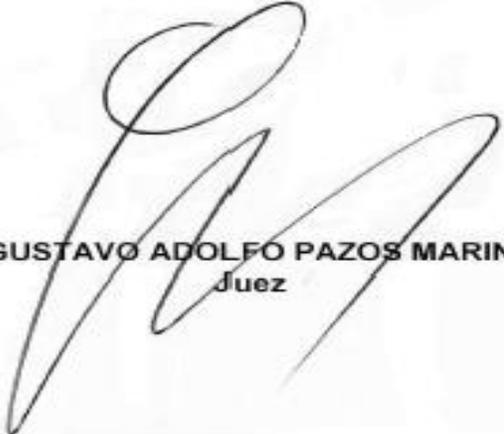
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la ausencia de competencia para conocer y tramitar la presente acción, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** REMITIR la Acción de Tutela interpuesta por JEFERSON SILVA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.843.330, , interno en el pabellón 9, con T.D. 17076, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario San Isidro de Popayán en contra del CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS DE POPAYAN, a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial o Tribunales Administrativos de Popayán, en razón a lo expuesto.

**TERCERO:** CANCELAR la radicación, previa anotación de su salida en el sistema de gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

**NOTIFIQUESE**



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN  
Juez

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **142** FIJADO HOY, **10 DE DICIEMBRE DE 2020** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO  
Secretario